boletín oficial de la provincia burgos
núm. 193 lunes, 10 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05552

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del R.D. 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1.º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del canon de regulación del embalse del Ebro 2016, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación n.º 1 (sesión del día 31 de marzo de 2016).

A la vista de todo ello, en fecha 3 de mayo de 2016 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Ebro 2016, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 20, 23, 27 de mayo y 6 de junio de 2016, se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Álava, Burgos y Navarra, respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el canon de regulación del embalse del Ebro 2016:

1. Hectárea riegos con concesión anterior al embalse	0,91827461 euros/hectárea
2. Hectárea riegos con concesión posterior al embalse	4,59137306 euros/hectárea
3. Kilovatios/hora energía concesión anterior al embalse	0,00057392 euros/kilovatio hora
4. Kilovatios/hora energía concesión posterior al embalse	0,00114784 euros/kilovatio hora
5. Metro cúbico abastecimiento anterior al embalse	0,00057392 euros/metro cúbico
6. Metro cúbico abastecimiento posterior al embalse	0,00286961 euros/metro cúbico
7. Metro cúbico usos industriales no consuntivos	0,00028696 euros/metro cúbico
8. Metro cúbico usos industriales consuntivos	0,00286961 euros/metro cúbico

Dentro del mencionado plazo de información pública, que finalizó el 23 de junio de 2016, se presentaron reclamaciones por Ciener, S.A. e Iberdrola Generación, S.A.U., emitiéndose informe sobre las mismas por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Ebro.

Valoradas las reclamaciones presentadas y los informes emitidos, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se

aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30 d) y 30 e) del R.D. Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del R.D. 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha dictado resolución de aprobación del canon de regulación del embalse del Ebro 2016, en cuya parte dispositiva se acuerda:

«– Desestimar las reclamaciones presentadas por Ciener, S.A. e Iberdrola Generación, S.A.U. y aprobar el canon de regulación del embalse del Ebro 2016, objeto de este expediente.

– Publicar esta resolución en los Boletines Oficiales de Álava, Burgos, La Rioja, Navarra y Zaragoza.

– Notificar esta resolución a los reclamantes, con indicación de los recursos que contra la misma podrán interponer.

– Dar traslado a la Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente resolución tiene carácter económico administrativo por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Zaragoza, a 1 de septiembre de 2016.

La Secretaria General,
María Dolores Pascual Vallés